

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 51

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2013-3663 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 36/2012.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000036/2012, a instancia de Joaquín Mendiguchía Fernández frente a Construcciones Nansus, S. L., en los que se ha dictado auto de fecha de 3 de agosto de 2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

No ha lugar a despachar la ejecución interesada, por encontrarse la empresa Construcciones Nansus, S. L., en situación de concurso.

Hágase entrega a la parte actora del testimonio de la demanda, de la sentencia recaída, del auto de extinción laboral, así como de la presente resolución, y archívense las actuaciones previa baja en el libro correspondiente.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, nº 5071000064003612, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado juez.

Diligencia. Seguidamente la extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la magistrado juez que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Construcciones Nansus, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de marzo de 2013.

La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2013/3663

CVE-2013-3663